



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NEYDI MAYERLY LOPEZ MEDINA
DEMANDADO: JAISON FERNANDODURAN LOZADA
RADICADO: 11001-3110-025-2021 0540 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud radicada por el estudiante de derecho, el 21/02/2022, 25/03/2022, 31/05/2022, 21/02/2022, 25/03/2022, 31/05/2022 proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2022 inciso segundo, vinculando a la parte demandada a fin de dar continuidad con el trámite.

De otra parte, se acepta la renuncia radicada pro el estudiante de derecho JUAN FELIPE SICARD ARENAS miembro del consultorio jurídico de la universidad Externado de Colombia al poder otorgado por la señora NEYDI MAYERLI LOPEZ MEDINA, toda vez que se cumplen con las formalidades del art. 76 de C. G del P.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859c33f59da8dea94f386badbea6ae19589a34529552e20fbd0245a20eccc0e**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYLIN LOZANO LUGO
DEMANDADO: DENIS STEVEN BOLIVAR FUNEME
RAD.110013110025 2021 00578 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito allegado el 24 de agosto del corriente año y a lo dispuesto en el artículo 75 del Código G. del P., se reconoce como apoderado sustituto de la ejecutante a DANIELA CAÑÓN MONCADA, abogada practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en la forma y términos del poder inicial.

De otra parte, previo a reconocer personería, proceda a allegar el poder debidamente conferido, hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28562cc209777ae732e24840d959b41e083fd801dcc367a3510b63a7687f6085**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSÉ MANUEL GUILLÉN DÍAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00589 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a aceptar el desistimiento de la demanda de la referencia, alléguese la solicitud por todos los apoderados de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 08 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27d7ca374ecc6d5717ff9b390209696b8d9749e24a40332fc124db426ed7f2**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CUSTODIA Y OTROS
Demandante: JOHANNA PINZÓN CORTES
Demandado: WALTER CESAR HERRERA MONDRAGON
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00615 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud de títulos, téngase en cuenta que en el presente tramite no se encuentra decretada medida cautelar de alimentos provisionales.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 08 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7c2fd122350874170b26b545740132198f5a6e19f5fed473554212814db1dc**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SEPARACION DE BIENES
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA PINZON VARGAS
DEMANDADO: GUSTAVO FAJARDO GONZALEZ
RAD. 1100131100252021 0061800

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La memorialista del escrito radicado el 24/10/2022, proceda allegar poder del demandado en el evento de solicitar la adecuación del trámite a mutuo acuerdo, o en su defecto, proceda adelantar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e515d18615bd814ddc4aafc605d2e718524ee95d3870aa84e71e69079ae11043**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE DIEGO CHAVEZ PARRA
DEMANDADO ANDREA CATALINA RAMÍREZ LOZANO
RADICADO: 11001-3110-025-2018-00762-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Previo al decreto de la medida provisional, proceda el interesado a acreditar las circunstancias alegadas, es decir, proporcionar al Juzgado la documental que pruebe que se trata de un animal de compañía y del eventual daño que se le pueda causar al animal o peticionario por el cambio de entorno.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2e88687c0dcbabb1e3b975517e6dbd355ac2b2792a8ccf5035eb8eca64bea3**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: LUIS ALFONSO TORRES CORREDOR
RADICADO: 11001-3110-025-2021-0766-00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reconocer a los señores VANESA TORRES REINA, ANGIE LINEY TORRES REINA y JEISSON TORRES REINA como herederos en calidad de hijos del causante LUIS ALFONSO TORRES CORREDOR.

De conformidad al artículo 501 del C. G del P., **se SEÑALA el día 16 de marzo de 2023, a la hora de las 2:30 pm**, como fecha para que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos, programada en auto del 2 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741c74f813397d31f41257944782edaf487aac54de53375cc6ef4cc32690cc1c**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ALIRIO TAUTIVA CRUZ
DEMANDADO: EREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS GARZÓN
RAD. 110013110025 2022 00394 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dando trámite a lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá SALA DE DECISIÓN MIXTA y en orden a revisar la decisión se tiene:

Se trata de una demanda de DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, cuyo demandante es el señor ALIRIO TAUTIVA CRUZ en contra de los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante CARLOS GARZÓN, la que se encuentra pendiente para su correspondiente calificación; sin embargo de la lectura de los arts. 21 y 22 del C. G del P., no se observa que los jueces de familia sean competentes para tramitar dicha clase de asuntos, por lo que habrá de dar aplicación al contenido del art. 20 – numeral 11 del C. G del P.

El proceso fue asignado inicialmente al Juez 27 Civil Municipal de Bogotá, quien rechazo la demanda por falta de competencia por factor objetivo –cuantía, y ordenó remitir las diligencias a los Juzgados de Familia del Circuito de esta ciudad. Llego a esa determinación después de citar los artículos 25 y 26 numeral 5 del CGP, para indicar que las pretensiones superaban el límite de la menor cuantía (\$175.292.000).

Conforme a lo anterior, dado que este Juzgado no es el competente para conoer de la demanda y que en razón a la cuantía la competencia le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, este despacho ordenará su remisión.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente DEMANDA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO por falta de competencia.

2. Remitir la demanda y sus anexos, a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.
3. DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8826ae405ad5976f52af3f2e880c3cfc77db1eb5433cfa69fe88941502fbb7a7**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO
DEMANDANTE: ANDREA HOLGADO CASTRO y ALVARO MARTI RICO
RAD. 1100131100252022 00642 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a dar aplicación al Artículo 147 del Código Civil, sustituido por el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, relativo a disponer la Ejecución de la Sentencia Eclesiástica de Nulidad del Matrimonio Católico de los señores ANDREA HOLGADO CASTRO y ALVARO MARTI RICO.

CONSIDERACIONES

El Código Civil de conformidad con lo reglado en los Artículos 146 y 147, dispone la competencia para que el Juez de Familia o Promiscuo de Familia del último domicilio conyugal, decrete la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio católico en cuanto a los efectos civiles.

Para el caso, el Tribunal Eclesiástico - Arquidiócesis de Bogotá -, en cumplimiento al Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, informa a esta Agencia Judicial la nulidad del matrimonio de los señores ANDREA HOLGADO CASTRO y ALVARO MARTI RICO, confirmando el decreto de ejecución de dicha sentencia, razón por la cual este Despacho procede a la ejecución, disponiendo que se inscriba el acto de nulidad, en el registro de matrimonio de los citados, así como en el libro de varios de la misma oficina y en el registro de nacimiento de cada uno de los ex - cónyuges.

Con base en las argumentaciones esbozadas, el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la ejecución en cuanto a sus efectos civiles, de la sentencia de nulidad proferida por el Tribunal Eclesiástico, de la Arquidiócesis de Bogotá, en torno al matrimonio de los señores ANDREA HOLGADO CASTRO y ALVARO MARTI RICO.

SEGUNDO: Disponer la inscripción de la sentencia y el presente proveído en el registro de matrimonio de los cónyuges, igualmente, en el Libro de Varios y en el registro de nacimiento de los relacionados, se allegarse al plenario, librándose para el efecto, los correspondientes oficios a los que se anexarán copias auténticas del presente proveído.

TERCERO: Archívese las presentes diligencias previa desanimaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50146f1455acbb4ef0b19a2e36fa6fb6d369d71e9d36e1646872ef798015f915**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: MARIA FLOR ALBA GARCIA MATAMORO
DEMANDADO: JORGE ORLANDO SANCHEZ SIERRA
RAD. 110013110025 2022 00644 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, se ADMITE LA DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por la señora MARIA FLOR ALBA GARCIA MATAMORO en contra de JORGE ORLANDO SANCHEZ SIERRA.

DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y a la defensora de Familia, adscritos al Despacho para lo de su cargo

RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al Dr. JULIO CESAR PARRA HINCAPIE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 65
DE FECHA 08_11_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44522f151d2a05e84d8db103dd53866f704bba4a829313d3ec2548d6fd351d5**

Documento generado en 04/11/2022 08:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: MARIA HELENA BELTRAN BARATO Y OTROS
Demandado: EMMA RUIZ BARATO Y OTROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00645 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese demanda que cumpla con los requisitos del artículo 82 y ss del C.G.P.
2. Alléguese proceso de sucesión y la escritura de protocolización de la sucesión de los causantes MARIA BERTHA BARATO DE RUIZ y JOSE VICENTE RUIZ TOVAR.
3. Indíquese la dirección de notificaciones y el canal digital donde deben ser notificados los demandados aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º del Decreto 806/20,).
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la parte demandada, o de la remisión física de tales documentos, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.
5. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 08 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f50a52b38dbf1999214e04655a960849c9718984ba46fbe98bf11b092edaf9**

Documento generado en 04/11/2022 08:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: JHON JOLMAN MOROCHO GAVIRIA y YESENIA CAICEDO
CABEZAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00649 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 579, ib., el Juzgado,

Resuelve:

- 1 Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado por mutuo acuerdo por JHON JOLMAN MOROCHO GAVIRIA y YESENIA CAICEDO CABEZAS.
2. Imprimir el trámite establecido en los artículos 577 y siguientes del C. G. del P.
3. Notificar a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.
4. Se reconoce a la Dra. BRYLLITH DANIELA ACEVEDO ROJAS, para actuar como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 08 de noviembre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8485af65a5f0145e1700117d6a8114258b919dcb30bc8bfa6cb91ebc8b369c62

Documento generado en 04/11/2022 08:37:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>